

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7041

Panamá, República de Panamá, Miércoles 24 de Abril de 1935

AÑO XXXII

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 76, de 23 de abril, por el cual nombran a Andrés López, Fiscal del Circuito de la Provincia de Herrera.  
Decreto 77, de 23 de abril, por el cual nombran a José Irene Sánchez, Guarda-línea entre Arraiján y La Chorrera.  
Decreto 78, de 23 de abril, por el cual nombran a Aristides Nieto, Sebastián Espinosa y Claudio Tribaldos, mensajeros del telégrafo, en Tolé, Potrerillos y Concepción, en la Provincia de Chiriquí, respectivamente.  
Decreto 79, de 23 de abril, por el cual aprueban decreto del Gobernador de Colón que autoriza la creación de unos impuestos municipales.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 185, de 23 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Esther vda. de Vega, Carmen vda. de López Sosa y Anínta Linares.

Resolución 186, de 23 de abril, por la cual aceptan la renuncia que Gumerindo L. Delgado presentó del cargo de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón.

Resolución 187, de 23 de abril, por la cual conceden a Brandon Bros. permiso para importar unas municiones.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 88, de 23 de abril, por la cual conceden la libertad condicional al reo Enrique Jiménez Inapaquiña.

Resolución 89, de 23 de abril, por la cual conceden la libertad condicional al reo Regino Linares.

Resolución 90, de 23 de abril, por la cual conceden la libertad condicional al reo Faustino Herrera.

Resolución 91, de 23 de abril, por la cual conceden la libertad condicional al reo Maxie Austin.

Resolución 92, de 23 de abril, por la cual conceden la libertad condicional al reo Carlos Alberto Fonseca.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 10, de 17 de abril, por el cual hacen varios nombramientos consulares.

Decreto 11, de 17 de abril, por el cual nombran a Javier Lasso de la Vega, Secretario ad-honorem de la Legación de Panamá en Madrid.

### DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 16, de 16 de abril, por la cual aceptan la renuncia que el señor Lope Bello presentó del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Mayaguez.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 84, de 23 de abril, por el cual se reglamenta el cobro del impuesto sobre extracción de arenas.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 65, de 23 de abril, por la cual revocan la resolución del Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles en que se imponían varias penas a Calixto Concepción, Eulogio Moedano y Donato Santamaría, por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 66, de 23 de abril, por la cual colocan resoluciones del Liquidador de Impuestos de Panamá en que se imponían unas multas a varios comerciantes locales por el supuesto delito de defraudación fiscal.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 22 de abril, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Aurora V. de Tejada.

Resolución 98, de 22 de abril, por la cual reconocen el estado docente de las maestras Luz María S. de Pinzón y Lilia L. de Sibauze.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### SECCION PRIMERA

Resolución 44, de 23 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Rosendo Morel y Sergio Altamiranda.

Resolución 45, de 23 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Rosa María Quintero, Blanca Pinto, P. N. de Rodríguez, Ana L. Trujillo y Carolina Suero.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avadador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramientos en Gobierno

#### DECRETO NUMERO 76 DE 1935

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Fiscal de Circuito.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Andrés López, Fiscal del Circuito de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

#### DECRETO NUMERO 77 DE 1935

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Irene Sánchez, Guarda Línea de Cuarta Categoría entre Arraiján y La Chorrera, en reemplazo de José Rosario Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

#### DECRETO NUMERO 78 DE 1935

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos en Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Aristides Nieto, Mensajero de 6ª Clase de la Oficina de Tolé, Chiriquí, en reemplazo del señor Nicolás Alvarez.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Sebastián Espinosa, Mensajero de 5ª Clase de la Oficina de Potrerillos, Chiriquí, en reemplazo del señor Franklin Guerra.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Claudio Tribaldos, Mensajero de 4ª Clase de la Oficina de Concepción, Chiriquí, en reemplazo del señor Agapito Cervantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## Aprueban Decreto del Gobernador de Colón

DECRETO NUMERO 79 DE 1935  
(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se aprueba el Decreto número 3 de 28 de Marzo de 1935, dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de Provincia para que determinen qué impuestos deben establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción;

Que el artículo 725 del mismo Código dispone que los Decretos que en tal forma dicten los Gobernadores necesitan para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto número 3 de 28 de Marzo de 1935, dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón "por el cual se autoriza la creación de un impuesto Municipal", que es del tenor siguiente:

"Decreto Número 3 de 1935.—(de 23 de Marzo).—por el cual se autoriza la creación de un impuesto Municipal. *El Gobernador de la Provincia de Colón*, en uso de la facultad que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo, DECRETA: Artículo único. Autorízase al Municipio de Colón para que grave la fijación en público de avisos de teatro, de comercio y otros así como las papeletas de entierro, de propaganda, carteles y grabados e impresos de cualquier índole que no pugnen con la decencia.

Consúltese con el Poder Ejecutivo y si fuere aprobado, comuníquese.—Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador.—ENRIQUE GEENZIER.—El Secretario de la Gobernación.—Pablo Apolayo."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## Conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Abril 23 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se les concede a las señoras Esther A. vda. de Vega, Carmen V. vda. de López Sosa y a la señorita Aminta Linares, Oficiales de 5ª Categoría de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 22 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Aceptásele la renuncia que del cargo de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, ha presentado el señor Gumersindo L. Delgado, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## Otorgan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Abril 23 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos, por intermedio de N. Brandon & Co. Inc., un Rifle marca Crossman, de repetición, calibre 22 y 10.000 Capsulines para la misma arma, que serán vendidos a los señores Kwong Mee Lung & Co. de este comercio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## Alcanzan la libertad condicional unos reos

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Concédese a Enrique Jiménez Inapaquiña, reo del delito de incesto, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de diez y ocho meses de reclusión que sufre actualmente en la Colonia Penal de Coiba, ya que ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta; que no es reincidente y que ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Concédese a Regino Linares, reo del delito de violación carnal, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de diez y ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención; que es panameño; que no es

reincidente y ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Concédese a Faustino Herrera, reo del delito de lesiones, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de sesenta días de arresto, conforme lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1924, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención; que no es reincidente, y que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Invocando el artículo 20 del Código Penal, pide Maxie Austin, reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de diez meses de reclusión a que fué condenada.

Para acreditar su derecho a la gracia que solicita, la reo ha acompañado varios documentos oficiales auténticos, con los cuales comprueba que es panameña; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel y que no es reincidente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Maxie Austin la libertad condicional que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que la ponga en libertad el 26 de los corrientes por cumplir en esta fecha las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Abril 23 de 1935.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal, concédese a Carlos Alberto Fonseca, reo del delito de lesiones por imprudencia, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de ciento treinta y cinco días de arresto, ya que ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta en la cárcel y que su caso no se encuentra comprendido en el numeral 4° del artículo 20 del Código Penal. Y como el 26 del presente mes cumple las dos terceras partes de su condena, se ordena que sea libertado en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Hacen nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 10 DE 1935

(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Augusto Gamboa, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Managua, Nicaragua, en reemplazo del señor Carlos Zelaya Cousin, a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno Nacional.

Artículo 2° Ascíendese al actual Vicecónsul Honorario de Panamá en Charleroi, Bélgica, señor Paul Moriame, al cargo de Cónsul *ad-honorem* en dicha ciudad.

Artículo 3° Nómbrase al señor Piero Guelfo Camaiani, Cónsul Honorario de Panamá en Florencia, Italia.

Artículo 4° Para llenar las vacantes producidas por el traslado del señor Eduardo Alfaro Hawes, la renuncia del señor Lope Bello y el fallecimiento del señor Alberto Superbille S., nómbranse vive-cónsules, *ad-honorem* de Panamá en Antofagasta, Mayagüez y Burdeos, a los señores Roberto Varas Torres, Enrique Gómez y Luis Ruiz Santillan, en su orden.

Artículo 5° Se nombra al señor Miguel Mendoza Iglesias, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Puntarenas, Costa Rica.

Artículo 6° Extiéndese hasta Honolulu, la jurisdicción consular del señor J. B. Guard, actual Cónsul honorario de Panamá en Hilo, Hawai.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

### Es nombrado un Secretario de Legación

DECRETO NUMERO 11 DE 1935

(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Secretario *ad-honorem* de la Legación de Panamá en Madrid.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Javier Lasso de la Vega, Secretario *ad-honorem* de la Legación de Panamá en Madrid, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## Acceptan la renuncia a un Cónsul

### RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 16.—Panamá, abril 16 de 1935.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha 20 de febrero de 1935 ha presentado a este Despacho el señor Lope Bello del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Mayagüez, P. R., y dénsese las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno Nacional en el desempeño del puesto que ahora dimite.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Es reglamentada la extracción de arenas

#### DECRETO NUMERO 64 DE 1935

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta el cobro del impuesto sobre extracción de arenas, de que trata la Ley 6ª de 1935.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1º Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la extracción de arenas o de cascajo, de las playas nacionales o municipales; de los ríos, o de cualquier otro lugar de donde exista este material y en que la Nación tenga reservados tales derechos deberán registrar sus nombres en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la Provincia de Panamá, y en la de los Recaudadores de Impuestos Nacionales en los demás distritos:

Artículo 2º La solicitud de inscripción deberá hacerse en papel sellado de primera clase (B/ 0.20) y en ella deberán expresarse los siguientes datos:

a) Nombre completo de la persona natural o jurídica que se vaya a dedicar a la extracción de arena o de cascajo, y su dirección;

b) Nombre y ubicación exacta del lugar de donde se va a extraer la arena o el cascajo;

c) Sistema que se va a emplear para la extracción y del transporte del material, expresando la capacidad, en yardas cúbicas, de las lanchas, buques, embarcaciones, carros, camiones o vehículos en que se vaya a transportar la arena o el cascajo; y

d) Clase, marca, número de registro y el de la placa, si la hubiera, de la lancha, buque, embarcación, carro, camión o vehículo en que se vaya a efectuar el transporte. Además deberá suministrarse, cualquier otro dato que sea necesario para identificar fácilmente el vehículo de transporte.

Artículo 3º Con el objeto de liquidar anticipadamente el impuesto de veinticinco centésimos (B/ 0.25) de libra, por cada yarda cúbica de arena o de cascajo, que se extraiga, los interesados deberán informar semanalmente, al Jefe de la Sección de Ingresos, en la Provin-

cia de Panamá, o a los Recaudadores de Impuestos Nacionales, en los demás distritos, la cantidad de viajes que piensen hacer durante la semana, y la cantidad máxima de arena o de cascajo, en yardas cúbicas, que se propongan extraer y transportar durante dicho tiempo, a fin de que se les expida la liquidación correspondiente, la cual deberá presentarse pagada, al mismo Liquidador, y al Inspector de arena, respectivo.

Parágrafo. No se le permitirá la extracción de arena o de cascajo, a las personas que no hubieren pagado la liquidación anticipadamente, o no la hubieren solicitado previamente, como aquí se dispone.

Artículo 4º Los lanchones, buques, embarcaciones, carros, camiones y demás vehículos que transporten arena o cascajo, deberán pasar y detenerse, en el lugar que indiquen los Inspectores de Arena, a fin de que pueda verificarse, fácilmente, la cantidad del material que se transporte, y el número de viajes que se hagan diaria o semanalmente. La cantidad de arena o de cascajo que deba transportarse en cada clase de vehículo, deberá convenirse previamente, con el Inspector de Arena.

Los Inspectores de Arena, deberán rendir mensualmente, al Liquidador del Impuesto, un informe de la cantidad de arena que transporte cada persona, dentro del circuito de su inspección, expresando el lugar o lugares de donde se extrajo la arena o el cascajo; el lugar o lugares a donde se depositó o se llevó, indicando el nombre de la persona que compró o adquirió el material, a fin de que puedan verificarse las cantidades transportadas, si fuere necesario.

Artículo 5º Las horas para la extracción de arena o de cascajo, serán de las siete de la mañana, a las cinco de la tarde, de todos los días hábiles. Queda por lo tanto, prohibida, la extracción de arena, antes o después de esas horas, o durante los Domingos y días feriados, sin un permiso escrito, del Inspector de Arena respectivo.

Artículo 6º Permite la extracción de arena o de cascajo, de los mares territoriales; de las playas nacionales o municipales; de los ríos, o de cualquier otro lugar en donde exista este material y sobre los cuales la Nación tenga reservados tales derechos siempre que a juicio del Gobierno no sea perjudicial a las poblaciones, carreteras, caminos, o propiedades que se encuentren cerca de la ribera del mar, de los ríos, o de los lugares de donde se vaya a extraer la arena o el cascajo.

La Secretaría de Hacienda y Tesoro le comunicará al Alcalde de cada Distrito, los lugares de donde no debe permitirse la extracción de arena o de cascajo, a fin de que le imparta instrucciones a la policía del lugar.

Artículo 7º Las personas que se encuentran en mora, por el pago de impuestos sobre extracción de arena, en virtud de contrato o de permiso, no podrán ser inscritos, mientras no se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de esa deuda.

Artículo 8º El producto del impuesto de que trata este Decreto, se dividirá así:

El cinco (5%) por ciento, para pagar los sueldos de los Inspectores, hasta la suma de setenta y cinco (B/ 75.00) libras mensuales, para cada Inspector. El treinta (30%) por ciento, para el Municipio respectivo; y el saldo, se depositará en una cuenta especial que se denominará "extracción de arena" y se dedicará íntegramente a construir casas de cuartos y de departamentos para obreros, conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 6ª de 1935.

Artículo 9º A las personas que extraigan arena o cascajo, sin haberse registrado y obtenido el permiso o antes o después de las horas señaladas en el artículo 5º; o los domingos y días feriados, sin permiso del Inspector; o que extraigan arena o cascajo de los lugares prohibidos, o no comprendidos en los permisos respectivos, o sin haber pagado el previamente el impuesto, se les impondrá una multa de cien (B/ 100.00) balboas, por la primera vez, y de doscientos (B. 200.00) balboas en caso de reincidencia. Estas multas serán impuestas por el respectivo Liquidador del Impuesto, y sus resoluciones son inapelables. Las multas que no se paguen dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, se convertirán en arresto, a razón de un día por cada balboa.

Artículo 10º Los Inspectores de los Puertos y las autoridades de Policía, de cada lugar, le prestarán a los Liquidadores del Impuesto, y a los Inspectores de Arena, toda clase de protección y ayuda a fin de que puedan cumplir y hacer cumplir, las disposiciones del presente decreto.

Artículo 11º Este Decreto entrará a regir, desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.

### Revocan dos resoluciones sobre fraudes

#### RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 3 dictada por el Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles el 22 de marzo, por la cual impone las penas de comiso, derechos de importación dobles y multa de B/ 100.00 a cada uno de los señores Calixto Concepción, Eulogio Moedano y Donato Santamaría como infractores de la disposición contenida en el artículo 8º de la Ley 29 de 1935: a los dos primeros como autores principales en la comisión del delito y al último en su carácter de cómplice.

En virtud de denuncia presentada por un agente del Resguardo, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, creó las diligencias sumarias en averiguación de la defraudación fiscal atribuida a los sindicados Calixto Concepción, Eulogio Moedano y Donato Santamaría con motivo de la introducción sepuesta de unas cabezas de ganado vacuno del territorio panameño actualmente en disputa con la vecina república de Costa Rica.

Una vez perfeccionado el negocio fue pasado al funcionario de primera instancia quien declara probado el delito de fraude al Tesoro nacional e impone las sanciones prescritas por el citado artículo de la Ley 29 de 1925.

Sin embargo, de autos consta que los animales mencionados proceden del territorio ya dicho, pero no se ha evidenciado en ninguna forma que éstos tengan procedencia originaria del territorio cortarricense, de modo que la resolución recurrida debe revocarse, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 3 dictada por el Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles por la cual se imponían las penas de comiso, derechos de importación dobles y multa de B/ 100.00 a cada uno de los señores Calixto Concepción, Eulogio Moedano y Donato Santamaría como infractores del artículo 8º de la Ley 29 de 1925.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.

#### RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Los señores Halman & Son, agentes locales de la Washburn Crosby Company Inc., han dirigido a este Despacho, con fecha 6 de Abril en curso, el correspondiente memorial por el cual solicitan revocatoria o reconsideración de las resoluciones expedidas por el Liquidador de Impuestos de Panamá y distinguidas con los números 19, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 del año en curso, por las cuales se impone sendas multas a los comerciantes de esta localidad que se indican a continuación:

Shung Fat & Co.,	B/ 10.25
George See,	23.00
Shung Cheung & Co.,	15.53
Cía. Kito Chen S. A.,	3.08
Kwong Mee Long & Co.,	10.00
Manuel Ah Chu,	24.00
Benjamín Chen,	15.38
Fat & Co.,	10.25

Los comerciantes afectados se han adherido a su vez a la solicitud formulada por los señores Halman & Son.

Basó su proceder el Liquidador de Impuestos en lo dispuesto por el Decreto N° 41 del año en curso, en atención a que al pie de la "Declaración Jurada" de los embarcadores se encontraba un facsímil y no una firma autógrafa.

Observa el Liquidador de Impuestos que con anterioridad al 12 de Marzo de 1935 estas multas no eran impuestas en los casos de omisión de la firma del embarcador reincidente al pie de la Declaración Jurada sino sólo en los otros casos de irregularidades en las facturas consulares.

Conviene observar que no obstante que por Decreto N° 93 de 1932 se establece la misma sanción por la falta sancionada por el Liquidador de Impuestos en las Resoluciones que se consideran, en la práctica no se imponía multa a los comerciantes por tal concepto y que por tanto no parece justo sancionar en la forma que se ha hecho, ya que el Cónsul y los embarcadores no podían tener conocimiento del Decreto reciente N° 41 de 1935, en la fecha en que fueron formuladas las declaraciones de que se trata en los documentos respectivos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar las Resoluciones números 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 expedidas por el Liquidador de Impuestos, a que se refiere la presente Resolución; ordenar la devo-

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 (a) de herea  
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

lución de las sumas pagadas por tal concepto y autorizar a dicho funcionario para que imponga las penas a partir de la fecha en que fue conocido el Decreto número 41 de 1935 por los funcionarios consulares respectivos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA****Auxilio otorgan a una Maestra****RESOLUCION NUMERO 97**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 22 de 1935.

Con memorial de fecha 13 de Marzo último pide a este Despacho la señora Aurora V. de Tejada que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de que trata el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Aurora V. de Tejada el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de La Laja, Distrito Escolar de Las Tablas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

**Reconocen el estado docente a dos Maestras****RESOLUCION NUMERO 98**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Abril 22 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fecha 11 y 27 de Marzo último por las cuales las señoras Luz María S. de Pinzón y Lilia L. de Sibauste, maestras de las escuelas "Puerto Rico" y "Pedro J. Sosa", respectivamente, manifiestan su estado grávido lo cual comprueban con cer-

tificado médico conforme lo dispone el Decreto número 25 de 1931, y piden su separación del cargo por esa causa,

**SE RESUELVE:**

Permitir a las señoras Luz Mª S. de Pinzón y Lilia L. de Sibauste su separación del puesto de maestras de escuela primaria, por causa de gravidez comprobada, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.****Conceden sus vacaciones a unos empleados****RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Vistas las solicitudes enviadas a este Despacho por los señores Rosendo Merel, Almacenista del Departamento de Higiene, y Sergio Altamiranda, Microscopista del Dispensario Nacional, y teniendo en cuenta las certificaciones favorables expedidas por el Jefe del Departamento de Beneficencia el 30 de Marzo y 4 de Abril de este año,

**SE RESUELVE:**

Conceder, como se concede en efecto, a los señores Rosendo Merel y Sergio Altamiranda, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que determina el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir de los días 5 y 6 del mes de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Abril 23 de 1935.

Teniendo en cuenta las solicitudes respectivas que han sido presentadas a este Despacho, acompañadas de certificaciones favorables expedidas por el Jefe del Departamento de Beneficencia, y lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

**SE RESUELVE:**

Conceder, como se concede en efecto, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a las empleadas enfermeras que en seguida se mencionan, así:

Rosa María Quintero a partir del día 1º de Mayo próximo.

Blanca Pinto a partir del día 1º de Mayo próximo.

P. N. de Rodríguez a partir del día 1º de Mayo próximo.

Ana L. Trujillo, a partir del día 10 de Mayo próximo.  
Carolina Sucre a partir del día 15 de Mayo próximo.  
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

### RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 23 de Abril

Boyd Brothers, Inc., gabinetes de acero para archivar, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	190.05	Shung Fat, avena en latas, tres minutos, 15 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	73.50
Cardoze & Lindo, repuestos para tractores, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	227.86	Isthmian Investment, mármol, 51 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	455.65
Cardoze & Lindo, básculas de plataforma, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	156.00	Octavio Valencia, balanzas de baño, ácido acético glacial, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	32.20
A. Jacobs, papel blanco de sulfito para envolver, 104 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por . . . . .	294.05	Shung Cheung, alfileres de seguridad, 1 bulto, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por . . . . .	73.00
Lindo & Maduro, esmaltes, pintura, laca, barniz, 33 bultos por vapor Ancón de Nueva York, por . . . . .	418.35	Lyons Hardware, candados de hierro, cerraduras de hierro, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	104.67
Warner Bros. First National Pictures, películas cinematográficas, anuncios, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	870.96	Luis E. Uribe, sacos usados de segunda mano, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	46.21
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	454.49	León Nahmad, casimires de lana, dril de algodón para vestidos, 3 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por . . . . .	1.455.63
Ehrman & Price, artículos de latón armado, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	95.82	Auto Service, letras de vidrio para letreros, tacones de caucho, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	362.49
Félix B. Maduro, compactos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	146.88	Rockgas (Carlos A. Muller), gas en tanque, 80 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por . . . . .	177.64
Gervasio García, discos, agujas de fonógrafos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	138.30	Sing Kee, calcetines de algodón y rayón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	75.00
Gargallo Hermanos, calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	225.00	Sing Kee, tela de seda, 19 bultos, por vapor Presidente Wilson de Yokohama, por . . . . .	2.752.28
B. L. Levy, cigarrillos, material de avisos, 11 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	139.30	The Henriquez Co., manteca compuesta, 40 bultos, por vapor Drechdyk, de Londres, por . . . . .	72.30
Panama Hardware, candados de bronce, cerraduras de latón o hierro, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	82.39	J. E. Boyd, bidetes de loza y accesorios, lavabos de loza, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	433.65
I. L. Maduro, kimonas, ropa interior, trajes, abrigos, de seda 1 bulto, por vapor Presidente Wilson, de Hong Kong, por . . . . .	623.30	C. W. Omphroys, lámparas para luz, estatuas de metal para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	36.30
J. & A. Domínguez, tela de algodón, 1 bulto, por vapor Drechdyk, de Liverpool, por . . . . .	222.69	C. W. Omphroys, cojinetes para automóviles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	57.46
British American Tobacco, cigarrillos Old Gold y Lucky Strike, 25 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	335.94	Lewis Photo Service, revistas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	105.00
Shung Fat, vena machacada con premios de cristal, 65 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	89.38	S. Y. Fuji & Co., peines de celuloide, collares de vidrio, zapatos, 14 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Yokohama, por . . . . .	491.60
British American Tobacco, cigarrillos, anuncios para propaganda, 31 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por . . . . .	480.79	Villanueva & Tejeira, madera de pino acepillada, 374 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	367.42
West India Oil, aceite lubricante, bomba para gasolina, 241 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	1.734.63	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, material para adornos de vidrieras, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	81.74
Shung Fat, bolsas de papel, 150 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	353.60	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, goma, almodillas de sello, papel carbón, sobres, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	96.06
		Cía. Panameña de Fuerza y Luz, globo de vidrio, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	2.67
		Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos de hierro para estufas de gas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	57.05
		Cía. Panameña de Fuerza y Luz, adelgazador de pinturas, pinturas, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	87.41
		Cía. Panameña de Fuerza y Luz, quemadores para gas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	12.70

J. Mahn, vidrio en objetos para comedor, 36 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	96.18	Leon Nahmad, dril de algodón, encajes de algodón y lino, 4 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por . . . . .	867.29
Gargallo Hermanos, vestidos de algodón de señoras, marcos de vidrio, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	261.37	Carlos Audisio, baúles de fibra, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	103.26
Antonio Fong, avena de trigo duro preparada, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	45.30	Mariano Hernández, caja receptora, Lay Boy para máquina de rallar, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	203.45
Antonio Fong, sal de mesa, jamón del diablo, sardinas, queso, 31 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	87.53	León Nahmad, dril de algodón, bogotana de algodón, telas, 3 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por . . . . .	1.069.08
Antonio Fong, hongos en conserva, vinagre, mostaza preparada, 12 bultos, por vapor Le Trait, de Burdeos, por . . . . .	177.05	Piecher & Kardonsky, tejidos de seda, 5 bultos, por vapor Cuba Maru, de Yokohama, por . . . . .	898.61
Nichols Super Yarn & Carp., alfombras de Tientsin, 7 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Tientsin, por . . . . .	3.414.95		
Luis López, baúles de fibra, cajas de fibra, 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	319.05		
Luis López, vestidos de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	131.00		
Fidanque Bros. e Hijos, frijoles, 31 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	124.61		
M. Lombardo Vega, 3200 ejemplares de revistas dominicales, 23 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	80.00		
Nestle Co., harina lacteada, alimento para niños, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	5.22		
Nestle Co., chocolate en barras, cacao en polvo, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	92.59		
Fidanque Bros. & Sons, vertederos de hojalata, para frscos de aceite, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	221.64		
Womack American Whisky, barriles de madera, 200 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.130.00		
J. C. Lenow, artículos para salón de belleza, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	60.05		
Albert Lindo, artículos de deportes, bolas de base ball, discos, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	491.32		
Public Service Garage, neumáticos para automóviles, cámaras de aire, 135 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	1.498.67		
F. E. Escoffery, fogones de hierro fundido, cordones de zapatos, 37 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por . . . . .	68.88		
Panama Jockey Club, libritos de fósforos para propaganda, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	37.00		
W. F. Fraser, cremas, lociones, preparaciones para el tocador, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	123.03		
The Wholesale Tire & Supply, alambres eléctricos, para autos, instalaciones, 4 bultos, por vapor Noto Maruu, de Osaka, por . . . . .	85.42		
Inocencio Galindo Jr., papas, 250 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	412.50		
Walter Valencia, baúles de fibra, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	125.00		

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de Abril)

Nº 339. Vicente Sáenz protocoliza documentos relacionados con la constitución de "The Goodyear Rubber Plantations Company".

Nº 340. El Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Marcelino y Francisco Becerra, Inocencio González y a dos hijos de estos el globo de terreno denominado "El Encanto", ubicado en El Arado, Distrito de Chorrera.

Nº 341. Blas Bloise constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York para garantizar el pago de B. 24.000.00 y el mismo Banco, Grebien & Martinez Inc., Lyons Hardware Co., y Emma Emilia Navarro cancelan obligaciones hipotecarias.

Nº 342. José Mair Castel, en su propio nombre y como apoderado general de José Gateno vende a la sociedad Cohen Hermanos e Hijos, Limitada, todos los derechos, acciones y privilegios que les corresponde en la sociedad Cohen, Castel, Yohoros & Co., de Barranquilla.

Nº 343. Moisés Cohen se constituye deudor de José Mair Castel por la suma de B. 15.000.00 y constituye hipoteca para garantizar el pago de dicho crédito.

Nº 344. Francisco Iáñez vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Nicanor Cerracanta.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Abril)

Nº 305. Se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la sociedad "Limpiadores en Seco de Hollywood, S. A.", celebrada el 12 de Febrero de 1935.

Nº 306. Moisés Cohen constituye hipoteca a favor de Alberto Dabah por B. 3.762.50 sobre parte de una finca.

Nº 307. Horacio Fermín Alfaro declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Bella Vista, a un costo de B. 14.000.00.

Nº 308. Icaza & Compañía, Limitada, vende a Edelmira Salcedo un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por B. 490.00.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 23 de Abril de 1935.

As. 4716. Escritura número 280 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Kelson-Jordan Sales Company, el 9 de octubre de 1934, en la cual se nombran funcionarios y directores de dicha compañía.

As. 4717. Escritura número 600 de 8 de junio de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a José Antonio Benalcázar, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4718. Oficio número 138 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Municipio de Pedasí, ha decretado secuestro sobre las tres octavas partes de una finca ubicada en ese distrito, pertenecientes al demandado Samuel Donovan.

As. 4719. Escritura número 16 de 20 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Carlos Serrano y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4720. Escritura número 17 de 20 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Agustín Vásquez y sus menores hijos, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4721. Escritura número 124 de 23 de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela la hipoteca y anticresis que pesan sobre dos fincas ubicadas en esa provincia, pertenecientes a la Asociación Guadalupeña.

As. 4722. Resolución número 4527 de 31 de diciembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "R. C. A. Victor Company, Inc.", de la ciudad de Camden, E. U. de A.

As. 4723. Resolución número 4525, de 31 de diciembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "R. C. A. Victor Company, Inc.", de la ciudad de Camden.

As. 4724. Resolución número 4526, de 31 de diciembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "R. C. A. Victor Company, Inc.", de la ciudad de Camden.

As. 4725. Resolución número 4537 de 7 de enero de este año, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Pompeian Company", de Bloomfield, E. U. de A.

As. 4726. Escritura número 297 de 7 de diciembre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Félix Espinosa constituye hipoteca a favor de José Miñón, sobre dos fincas ubicadas en esa provincia.

As. 4727. Escritura número 310 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Marcelino Becerra y otros, un lote de terreno ubicado en La Chorrera.

As. 4728. Resolución número 4541 de 10 de enero de 1935, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Proeter and Gamble Company", de Cincinnati, E. U. de A.

As. 4729. Resolución número 4493, de 30 de noviembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Remington Typewriter Company", de Ilion, E. U. de A.

As. 4730 y 4731. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el día 1º de abril actual, a favor de la razón social de las casas: "Jou Kei Tao" y "Chen Yung Kong", de esta ciudad.

As. 4732. Escritura número 339 de 13 de abril actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad "The Goodyear Rubber Plantation Company".

As. 4733. Escritura número 305 de 23 de abril actual, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la sociedad de "Limpiadores en Seco de Hollywood, S. A." en español y Hollywood Dry Cleaners Inc." en inglés, celebrada el 12 de febrero de 1935.

As. 4734. Resolución número 4503 de 4 de diciembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Societe Job, Anciens Etablissements Bardo-Job Et Pailhac", de Perpignan, Francia.

As. 4735. Resolución número 4545 de 10 de enero de 1935, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Richard Hundnut", de New York.

As. 4736. Resolución número 4479 de 30 de noviembre de 1934, del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Texas Company", de New York.

As. 4737. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el día 28 de marzo de 1935, en el cual consta que en esa Secretaría se ha anotado el traspaso hecho por la sociedad "Victor Talking Machine Company", de la ciudad de Camden a favor de la sociedad "R. C. A. Victor Company Inc.", del mismo domicilio.

As. 4738. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el día 22 de diciembre de 1934, en el cual consta que en esa Secretaría se ha anotado el traspaso de la sociedad "Victor Talking Machine Company", de la ciudad de Camden, a favor de la nueva sociedad "R. C. A. Victor Company Inc.", del mismo domicilio.

As. 4739. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el día 22 de diciembre de 1934, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad denominada "Victor Talking Machine Company", de la ciudad de Camden, a favor de la nueva sociedad "R. C. A. Victor Company Inc.", del mismo domicilio.

As. 4740 y 4741. Contratos números 1106 y 1107, de 5 y 6 de abril actual, celebrados en esta ciudad, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Miguel Mejía Dutary e Israel Galdstein.

As. 4742 y 4743. Contratos números 1105 y 1104, de 6 y 5 de abril actual, celebrados en la ciudad de Colón por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a María de Bárcenas y Jack B. Coffey.

As. 4744. Escritura número 341 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Blas Bloise constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre varias fincas ubicadas en Panamá, y el mismo Banco, la sociedad Grebien & Martinz Inc., Lyons Hardware Company y Emma Eilia Navarro cancelan obligaciones hipotecarias.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 23 de Abril)

*Juana Francisca Aguirre, Víctor Manuel Herrera, Doris María Wang, Rodolfo Evaristo Mendoza, Josefa Ampudia, Ferdinad Leslie Ennis, Aurora Ester Hernández.*

### DEFUNCIONES

(Día 23 de Abril)

*Emperatriz Augusta Estevez.*

## AVISOS Y EDICTOS

Señor Alcalde Municipal del Distrito.  
Señor Alcalde.

El suscrito W. D. Henry, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano avecindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter, y Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal, y natural de España, la última y vecina también de la Zona del Canal, denunció para mí y para mis poderdantes el descubrimiento de una Mina de Manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro Mineral en cerro virgen, situada en Bahía Honda, a 500 metros hacia el lado Sur del río Luis, y como a cinco kilómetros de la Isla de Bahía Honda al Oeste de la misma.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral descubierto se halla en dirección Sur de la Isla de Bahía Honda, como a cinco kilómetros de distancia y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño muestra del mineral apuntado y ajustándome a las disposiciones que establece el Artículo 34 del Código de Minas.—Esta mina la denominaré "Rosario 4°".—Y las tres pertenencias a que tengo derecho las nombraré: Hilda 4°, Rosario 4° y Anita.—Teniendo cada una de éstas, una capacidad de 1500 metros de largo por cien metros de ancho.—Sírvasse aco-

ger y registrar éste mi denunció con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas vigente y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las disposiciones del Artículo 27 de la excerta citada, para lo cual firmo este memorial en constancia.—Soná, 4 de Abril de 1935.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—*Calviño A., Secretario.*

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acógese el memorial anterior y teniéndose en cuenta el denunció presentado en la fecha, a los ocho de la mañana por el señor W. D. Henry, en su propio nombre y como apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter y Rosario Henry, sobre el descubrimiento de una mina de manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, en cerro virgen, situada a cinco kilómetros al Sur de la Isla de Bahía Honda y como a 500 metros de distancia del río Luis, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Hilda 4°, Rosario 4° y Anita, de una capacidad cada una de 1500 metros de largo por 100 metros de ancho, según sus linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales, en cerro virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la minifestación apuntada en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar la publicación de los edictos correspondientes por el término de 30 días y expedir al interesado la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde, (Fdo.) MANUEL S. REYES.—El Secretario, (Fdo.) J. Calviño A.—En esta misma fecha a las nueve de la mañana notifiqué personalmente al señor W. D. Henry de la Providencia que antecede.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) Calviño A.—Secretario.—Es fiel copia de su original que expido hoy en Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.

Señor Alcalde Municipal del Distrito,

E. S. D.

Señor Alcalde.

El suscrito, W. D. Henry, varón, mayor, casado, ciudadano norteamericano y avecindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter y Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal y natural de España la última y vecina también de la Zona del Canal, denunció para mí y para mis poderdantes el descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada en Bahía Honda, lugar de la Isleta, en cerro virgen, comprensión de este Distrito.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral descubierto, se encuentra al Norte y Este de Bahía Honda, situada en la Isleta y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño muestra del mineral descrito de conformidad con las disposiciones que entraña el Artículo 34 del Código de Minas. Esta mina la llamaré "Rosario Torrecera" y las tres pertenencias a que tengo derecho las denominaré Anita 2°, Anita 3° y Anita 4°, teniendo cada una de éstas pertenencias la capacidad de 175 metros de largo por 150 metros de ancho.—Sírvasse darle acogida a mi denunció con arreglo a las disposiciones de que habla el Código de Minas vigente, y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las

prohibiciones de que trata el Artículo 27 de la excerta citada, para lo cual firmo el presente memorial en constancia.—Soná, Abril 4 de 1935.—Del señor Alcalde atentamente.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(Fdo.) Calviño A., Srío.

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acógrese el memorial que antecede y visto el denuncia ante este Despacho presentado por el señor W. D. Henry, en esta misma fecha a las ocho de la mañana, en su propio nombre y en el de los socios H. R. Beckman, y R. Horter y Rosario Henry, como apoderado de éstos, sobre le descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada al Norte y Este de la Isla de Bahía Honda, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Anita 2ª, Anita 3ª y Anita 4ª, de una capacidad cada una de 175 metros de largo por 150 metros de ancho, según sus linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales, en cerro virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación aludida en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar publicar los edictos correspondientes por el término de treinta días, y expedir la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde.—(Fdo.) MANUEL S. REYES.—El Secretario.—(Fdo.) J. I. Calviño A.—En esta misma fecha notifiqué personalmente, a las nueve de la mañana al señor W. D. Henry de la providencia anterior.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) Calviño A. Srío.—Es fiel copia de su original que expido hoy a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco en Soná.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón por medio del presente edicto llama y emplaza al reo Evaristo Gallardo, natural de este Distrito y vecino del Barrio de Cerro Colorado, agricultor, soltero, panameño, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este edicto más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de desacato y resistencia a la autoridad, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Boquerón, Abril quince de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley condena a Evaristo Gallardo, de veinte y tres años, soltero, panameño, natural de este Distrito y residente en Cerro Colorado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel pública de David, capital de esta Provincia y agricultor, por desacato a esta autoridad e infringir el artículo 171 del Código Penal y siendo audaz con su resistencia.

Consúltese este fallo al superior si no fuere apelado artículo 2231 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

PATROCINIO GONZALEZ.

El Secretario,

Juan Pérez M.

Se advierte al reo, que de no comparecer en el término fijado será declarado formalmente notificado de la sen-

tencia dictada en su contra y los autos se remitirán al superior para los efectos de consulta.

Este edicto será publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Boquerón, a 15 de Abril de 1935.

El Juez,

PATROCINIO GONZALEZ.

El Secretario,

Juan Pérez M.

5 vs.—1.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

En el proceso seguido contra Juan Antonio Montenegro y José Angel Chávez, por hurto pecuario, se ha dictado, en primera instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutive. Para que sea notificado de ella el segundo de los señores arriba mencionados, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coeló, cita y emplaza a José Angel Chávez, cuyas generales se ignoran, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia que a la letra dice en su parte pertinente y resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coeló.—Primera Suplencia.—Penonomé, Abril diez de mil novecientos treinta y cinco.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coeló Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Juan Antonio Montenegro, del cargo que se le formuló en el auto de proceder y CONDENA a José Angel Chávez, cuyas generales se ignoran, a sufrir la pena de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Pnal de Coiba, como pena principal y a las accesorias de interdicción de funciones públicas por igual término y al pago de las costas procesales. Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconocen al perjudicado. Fundamento de este fallo: Artículos 352 aparte 1), 34 y 36 del Código Penal y citados del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese y consúltese si no fuere apelado.

"MANUEL M. GRIMALDO y F.—Efraín A. Barnett M., Secretario".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal se le tendrá por notificado de la sentencia de primera instancia, para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República, denuncien el paradero del emplazado, si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se les ruega procedan a su captura, si fuere encontrado en territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal en lugar visible, y el otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL A. TRIBALDOS Y F.

El Secretario,

Efraín R. Barnett M.

5 vs.—5

## SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N<sup>o</sup> 840

### PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 28 DE ABRIL DE 1935

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

#### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

#### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

**1,074**

**Total.....B. 61,254.00**

**PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00**

**PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/0.50**

### AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.